

Modificaciones Reglamentos FIC Atesorar Corporativo I 31/01/2020

CLAUSULA	ACTUAL	CAMBIO
Cláusula 2.2. Límites a la Inversión	Inversión de FICs : calificación Mínima A y Máxima AAA	Inversión de FICs : calificación Mínima: sin calificación y Máxima AAA
	El plazo máximo promedio ponderado del portafolio de inversiones será de 365 días.	El plazo máximo promedio ponderado del portafolio de inversiones será de 2,5 años.
Cláusula 2.7. Consideración General para todos los Fic's excepto Fic Gestion.	La clausula no Existe actualmente en el reglamento.	Gestión Fiduciaria S.A. ha establecido Políticas, procedimientos y mecanismos que permiten un control adecuado y suficiente para evitar incurrir en las prohibiciones y conflictos de interés señalados en el artículo 3.1.1.10.1 del Decreto 2555 de 2010; aplicables en general para todas las operaciones inherentes a la administración del Fondo.
Deber de asesoría	Actualmente no esta contemplado en el reglamento	Modificar e incorporar cambio realizado por el Decreto 661 de 17 de abril de 2018 sobre el deber de asesoría.
Cláusula 11.4. Rendición de Cuentas	Este informe deberá presentarse cada 6 meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, y remitirse a cada adherente por medio de correo electrónico y físico en el envío del extracto, dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte..	Este informe deberá presentarse cada 6 meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte. El informe se remitirá a los inversionistas mediante el mismo mecanismo escogido por estos para recibir sus extractos (físico o por correo electrónico) y a través del sitio web de la Fiduciaria y por correo electrónico.
Adición de Informe de Riesgo	Actualmente no esta contemplado en el reglamento	Ingresar clausula donde informe sobre la publicación del informe de riesgo (CE 054 Mensual)

INVESTMENT MANAGEMENT

<p>Cláusula 12.2. Procedimiento Liquidación</p>	<p>"(...) 8. Vencido el término para liquidar las inversiones, si existieren activos cuya realización no hubiere sido posible, serán entregados a los inversionistas, en proporción a sus participaciones (...)"</p>	<p>"(...) 8. Vencido el término para liquidar las inversiones, si existieren activos cuya realización no hubiere sido posible, la Asamblea de Inversionistas deberá reunirse en un lapso no mayor a cuatro (4) meses, con el fin de evaluar el informe detallado que deberá presentar el liquidador sobre las gestiones realizadas hasta la fecha, y podrá:</p> <p>a) Otorgar el plazo adicional que estime conveniente para que el liquidador continúe con la gestión de liquidación de las inversiones pendientes, en cuyo caso deberá acordar las fechas en que el liquidador presentará a los inversionistas de forma individual y/o a la Asamblea de Inversionistas, informes sobre su gestión. La Asamblea de Inversionistas podrá prorrogar hasta por un (1) año el plazo adicional inicialmente otorgado en el evento en que los activos no se hayan podido liquidar en dicho plazo adicional inicial y, en todo caso, mediando informe detallado del liquidador sobre las gestiones realizadas.</p> <p>b) Solicitar al liquidador que los activos sean entregados en pago a los inversionistas en proporción a sus participaciones. Para realizar esta solicitud, la Asamblea de Inversionistas podrá reunirse en cualquier tiempo.</p> <p>c) Tomar las decisiones que considere pertinentes para lograr la liquidación de las inversiones y la adecuada protección de los derechos de los inversionistas.</p>
	<p>"(...) 10. No obstante lo anterior, se podrán efectuar pagos parciales a todos los inversionistas, a prorrata de sus alícuotas, con los dineros que se obtengan en el proceso liquidatorio y que excedan el doble del pasivo externo del fondo de inversión colectiva, si lo hubiere, con corte al momento de hacerse la distribución</p>	<p>10. No obstante lo anterior, se podrán efectuar pagos parciales a todos los inversionistas, a prorrata de sus alícuotas, con los dineros que se obtengan en el proceso liquidatorio, con corte al momento de hacerse la distribución.</p>